MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICIA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 12 8 10055 19, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, NIT 800.140.985-1 Y ARIOLFO ASDRUBAL GONZALEZ TORRES. CC 71.735.854-6, CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y DIESEL) PARA UNOS VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, GUADAÑAS Y PLANTAS ELÉCTRICAS DE PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL O DE LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE; POR LOTES" LOTE No. 3 DISTRITO DE POLICIA SEGOVIA.

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **POLICÍA**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a).** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **b).** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c).** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA, BIENES Y SERVICIOS CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN,** en cumplimiento al artículo No. 2, literal "a" de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el DECRETO 1082 de 2015, libro 2, parte 2, titulo 1, capitulo 2, sección 1, subsección 2, artículo 2.2.1.2.1.2.26. Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional, Resolución No. 03049 del 2014 manual de Contratación de la Policia Nacional, Resolucion 00090 del 15 de enero de 2018, por medio del cual se modifica parcialmente el manuel de contratación de la Policía Nacional, Resolución Nº 0008 de 01 de enero de 2017, por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional. **d).** Que la POLICÍA NACIONAL- METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ designo un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la resolución No. 00090 del 15 de Enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante resolución 03049 de 2014. **e).** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARAGRAFO:** En caso que por razón de los avances o mejoras tecnológicas los bienes y/o equipos a proveer, no se encuentren disponibles en el mercado, la tecnología se califique como obsoleta o se incorporen cambios en el objeto del contrato de última tecnología, el CONTRATISTA se obliga con la POLICÍA NACIONAL- METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, con la sola suscripción del presente contrato, a entregar sin costo adicional, equipos o bienes de última tecnología, siempre y cuando los mismos sean previamente autorizados por el supervisor del contrato, en razón a la compatibilidad de los mismos. **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en

consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **POLICÍA** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA. VALOR:** Es el que se describe en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. (Solo los autorizados por el ministerio de minas y energía para el precio de los combustibles). Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA. FORMA DE PAGO: LA POLICÍA** pagará al **CONTRATISTA** el valor de presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARAGRAFO PRIMERO: PAGOS CONTRA ENTREGA:** Los pagos contra entrega que se efectúen en el presente contrato, se harán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para el pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de constancia de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato suscrita por el supervisor del contrato y acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados al Grupo Central de Cuentas del Área Financiera – MEVAL donde, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 Derecho a Turno se le asignará el respectivo turno de pago. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago a más tardar el día veinticuatro (24) del mes en el cual se venció el plazo de ejecución, o del mes siguiente si el plazo es posterior al día 24, los pagos contra entrega se realizarán dentro de los noventa (90) días calendario siguientes. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO. CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SÉPTIMA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA. LUGAR DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS:** El sitio en el cual se recibiran los bienes y/o servicios objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la Policía para el adecuado desarRollo del contrato. **DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto contractual. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo

Contractual y Seguimiento de la Policía Metropolita del Valle de Aburra o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Policía Metropolita del Valle de Aburra de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL –POLICÍA METROPOLITA DEL VALLE DE ABURRA los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. 10. Aplicar buenas prácticas ambientales antes, durante y después de la prestación del servicio. 11. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio, será asumida como su responsabilidad. 12. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. 13. **RELACIÓN LABORAL**: EL CONTRATISTA y sus empleados durante la ejecución del contrato no tendrán ningún vínculo laboral con la Policía Nacional por tanto, cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones no será responsabilidad de la Policía Nacional – Policía Metropolitana del Valle de Aburrá. **DECIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. **DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL:** 1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. 9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. 10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para con la POLICÍA NACIONAL-METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarRollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA**, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015 Titulo III Capítulo I, artículo 110 y 116, que cubra los siguientes

riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **b) NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión**. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA SEXTA. SANCIONES: a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que la **POLICÍA**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **POLICÍA** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA**. No obstante, la **POLICÍA** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá

derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **POLICÍA** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los bienes y/o servicios entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la **POLICÍA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DECIMA OCTAVA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **DÉCIMA NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **VIGÉSIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computara para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarRollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su EJECUCIÓN se requiere de la aprobación por parte de la POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del CONTRATISTA junto con la respetiva carta de inicio del contrato. PARÁGRAFO.- Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al CONTRATISTA, Dentro de ese mismo término, deberá presentar el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina del Grupo de Contratos de la POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la POLICÍA dentro del término antes fijado, serán a cargo del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Invitación a presentar oferta. **2.)** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA 3.)** Anexos del contrato. **4.)** Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación

Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la Ciudad de Medellín, para constancia de lo anterior, se firma en Medellín, a los 12 AGO 2019.

LA POLICÍA NACIONAL

Brigadier General **ELIECER CAMACHO JIMENEZ**
Comandante Policía Metropolitana del Valle de Aburrá
NIT. 800.140.985-1

CONTRATISTA

ARIOLFO ASDRUBAL GONZALEZ TORRES
NIT. 71.735.854-6

Elaborado por: IT. Mauricio castrillon gaviria – Analista de Contratos
Revisado por: IT. Alonso Gil Barrera – ASJUR – RETIRO
Revisado por: PT. Guillermo Valderrama Graciano – Asesor ASJUR
Revisado por: TE. Paula Andrea Carpintero Vanegas - Jefe Asuntos Jurídicos
Revisado por: TE. Juan Jose Guzaman Ramirez - Jefe Grupo de Contratos
Revisado por: TE. Edwin Ernesto Camargo Tibaduiza - Jefe Asuntos Jurídicos DEANT
Revisado por: MY. Roswin Fabian Perez Rodriguez – Jefe Administrativo
Revisado Por: CR. Giovanny Buitrago Beltran- Comandante Departamento de Policia Antioquia
Fecha de elaboración 31/07/2018
Ubicación: Escritorio/Carpeta de trabajo/2019/contratos

ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**No. 12 8 10055 19**
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ NIT. 800.140.985-1
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Brigadier General ELIECER CAMACHO JIMENEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	11.435.109 de Facatativá – Cundinamarca.
CARGO	Comandante Policia Metropolitana del Valle de Aburrá
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Decreto 065 del 21 de enero de 2019 del Ministerio de Defensa Nacional.
RESOLUCION DE DELEGACION	Resolución 00008 del 1 de enero de 2017, de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	NOMBRE: **ARIOLFO ASDRUBAL GONZALEZ TORRES** NIT: 71.735.854-6 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: ESTACION DE SERVICIO EL OASIS DOC. IDENTIDAD: 71.735.854 de Medellin CIUDAD NOTIFICACIÓN: Segovia-Antioquia DIRECCIÓN: Calle 47 No 54C - 51 TELEFONO: 3113974700 E-MAIL: asdrubal05@live.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso PN MEVAL SA 008 2019
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el Comandante del Distrito de Policía Segovia o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el Comandante de la Policía Metropolita del Valle de Aburra quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la resolución No. 00090 del 15 de Enero de 2018 "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante resolución 03049 de 2014.*
CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO	**"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y DIESEL) PARA UNOS VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, GUADAÑAS Y PLANTAS ELÉCTRICAS DE PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL O DE LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE; POR LOTES"**
CLAUSULA TERCERA.- VALOR	Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de de **CIENTO SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO** PESOS (**$106.642.858,00**) IMPUESTOS INCLUIDOS.
CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO	La Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, pagará al contratista el 100% del valor de cada factura de los bienes y/o servicios entregados de acuerdo a requerimiento realizado por el supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la factura comercial, debidamente acompañada de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales y entrada de los bienes y/o servicios en el respectivo almacén de la policía Metropolitana del Valle de Aburrá. Los pagos se efectuarán una vez la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites Administrativos y Fiscales vigentes a que haya a lugar. Acorde con el derecho a turno estipulado en Art. 19 ley 1150 de 2007 y la programación del plan anual de caja (PAC) **PARÁGRAFO PRIMERO**: Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo estipulado o que recibidos sean devueltos por la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, por la inconsistencia, como la falta de información o mal diligenciado, la Policia Nacional – Metropolitana del Valle de Aburrá realizará el pago en el siguiente mes al que está programado el pago de dicha factura, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el tramite documental solicitado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si los documentos recibidos son devueltos por la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, por inconsistencias, como la falta de información, mal diligenciado o son entregadas con posterioridad para el pago en el mes de noviembre de 2017, la Policía Nacional – Policía Metropolitana del Valle de Aburrá constituirá la factura en cuentas por pagar y realizara el pago una vez la Dirección del Tesoro Nacional ubique los recursos para el pago de las cuentas por pagar del año 2018, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el tramite documental solicitado. Lo anterior no acarreara ningún pago de intereses y se constituirá como un riesgo asumido por el contratista.

El valor total de la factura deberá ser presentado en pesos colombianos discriminado los valores en forma individual de los bienes y/o servicios a adquirir si es del caso, incluyendo descuentos, impuestos o cualquier otro aspecto que pudiera afectarlos, de modo que los mismos constituyan precios finales y no puedan ser objeto de modificaciones.

En cumplimiento al Artículo 19 de la ley 1150 de 2007 que a letra dice: El artículo 4° de la Ley 80 de 1993, tendrá un numeral 10 del siguiente tenor.

"Artículo 4°.

"10. Respetarán el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. Sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación.

Para el efecto, las entidades deben llevar un registro de presentación por parte de los contratistas, de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos derivados de los contratos, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al Derecho de Turno. Dicho registro será público.

Lo dispuesto en este numeral no se aplicará respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan".

Para dar cumplimiento a la ley en mención a partir de la fecha para acceder a dicho turno deberán presentar en el Grupo contratos – analista de contratos – SILOG de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá ubicada en la calle 48 45-58 piso No 2, los siguientes Documentos: así;

- Formato constancia recibido a satisfacción código 2BS-FR-0045 ver. 2 (Diligenciado en su totalidad por parte del supervisor del contrato en cumplimiento de la resolución 00090 de 2018, donde certifique la conformidad de la entrega en los términos, condiciones y características técnicas establecidas en el contrato y sus anexos) coordinar con el supervisor del contrato.

- Facturas o cuenta de cobro originales. Deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 y 618 del estatuto tributario, decreto 1001 de 1997, articulo 17. Otros documentos equivalentes a la factura.

- Certificación aportes parafiscales vigente firmada por el representante legal ó revisor fiscal. (se solicita verificar que en la certificación se mencione que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley").

- Planilla pago aportes parafiscales correspondientes al mes que se tramita el pago.

Para la cancelación del dinero se deben facilitar los documentos requeridos por la Policía Metropolitana del Valle aburra y este estará sujeto a los trámites

administrativos y fiscales vigentes, conforme con los cupos del PAC, que autorice la Dirección del Tesoro Nacional y la Dirección General de la Policía Nacional, al derecho a turno y de acuerdo a la manera en que se sitúen los recursos correspondientes.
Si los documentos en referencia son devueltos por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Metropolitana del Valle aburra, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo que se indique.
Si el documento de recibido a satisfacción no ha sido bien elaborado o no se acompaña de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores solo se empezarán a contar desde la fecha en que se entreguen los documentos corregidos desde el momento en que se haya aportado el último documento requerido para tal fin.
Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses de cualquier clase o compensación de ninguna naturaleza.

NOMBRE BENEFICIÁRIO: ARIOLFO GONZALEZ
ENTIDAD FINANCIERA: BANCO DE BOGOTA
TIPO CUENTA: CORRIENTE
NUMERO DE CUENTA: 514274117

CLAUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACION: es de **MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($ 1.578.386.941,00)** MONEDA LEGAL COLOMBIANA, IVA INCLUIDO. Amparado en el certificado de disponibilidad 9719 del 19/06/2019, y **VIGENCIA FUTURAS 2020:** Mediante Asignacion de Autorización de Vigencia futura No. 16319 del 06/05/2019, comunicación oficial No. 2-2019-014900 con fecha de elaboración 03 de mayo de 2019, proferido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, fue aprobada la solicitud de cupo de vigencias futuras a la Policia Nacional; mediante oficio No. S-2019-002672-OFPLA del 08/05/2019, emitido por el señor Brigadier General RAMIRO ALBERTO RIVEROS ARÉVALO Jefe de la Oficina de Planeación, UNIDAD 160100 GESTION GENERAL POLICIA NACIONAL. **LOTE No. 3 DISTRITO DE POLICIA SEGOVIA.** El valor estimado con las condiciones de mercado es de CIENTO seis millones seiscientos cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y ocho PESOS (**$106.642.858,00**) MONEDA LEGAL COLOMBIANA Impuestos Incluidos.

ÍTEM	RUBRO	REC	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA
1	A-02-02-01-003-03	16	DEANT DISTRITO SEGOVIA	A.C.P.M	N/A	9.180,00	50.000.000,00
2				Gasolina Corriente	N/A	9.640,00	
1		10		A.C.P.M	N/A	9.180,00	56.642.858,00
2				Gasolina Corriente	N/A	9.640,00	
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 2019 RECURSO 16							50.000.000,00
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 2020 RECURSO 10							56.642.858,00
VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO RECURSO 10 Y 16							**106.642.858,00**

Las cantidades requeridas de combustibles no se pueden establecer previamente, ya que su consumo es de acuerdo al número de vehículos de las unidades y las necesidades que se vayan presentando en las mismas.

Es de anotar que los recursos de la vigencia 2020, solo se empezaran a utilizar a partir del 01/01/2020.

NOTA: La Policía Metropolitana del Valle de Aburra, podrá adjudicar hasta la

	totalidad del presupuesto asignado del presente proceso, según las necesidades de la Institución.
CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN	Será a partir del acta de inicio previa aprobación de la garantía única, hasta el 31 Julio de 2020 o hasta agotar el presupuesto asignado, respetando los recursos de cada vigencia (2019 y 2020).
CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS	**LOTE No. 3 DISTRITO DE POLICIA SEGOVIA** La entrega de este suministro se realizara en el municipio de Segovia, en las instalaciones del contratista, el cual debe tener disponibilidad durante las 24 horas del día, brindándole suministro a los vehículos de los municipios que corresponde el Distrito de Policía Segovia los cuales son Segovia, Yali, Vegachi, corregimiento la cruzada, corregimiento santa Isabel y en las localidades donde se creen o adicionen estaciones, subestaciones o puesto de Policía con posterioridad a los grupos operativos y demás vehículos institucionales que ocasionalmente arriban a la jurisdicción, todos adscritos a la Policía Nacional El suministro se realizara previo requerimiento y coordinación con el supervisor del contrato; teniendo en cuenta al momento del tanqueo el mecanismo de control empleado por el supervisor del contrato (chip o planilla), donde quedará especificado los nombres, apellidos, firma y huella del conductor; fecha, hora, placas, sigla, marca, color, tipo y cantidad de combustible autorizado al vehículo, con su correspondiente kilometraje.
CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA POLICÍA NACIONAL

Brigadier General **ELIECER CAMACHO JIMENEZ**
Comandante Policía Metropolitana del Valle de Aburrá
NIT. 800.140.985-1

CONTRATISTA

ARIOLFO ASDRUBAL GONZALEZ TORRES
NIT. 71.735.854-6

Elaborado por: IT. Mauricio castrillon gaviria – Analista de Contratos
Revisado por: IT. Alonso Gil Barrera – ASJUR – REGIS
Revisado por: PT. Guillermo Valderrama Graciano – Grupo ASJUR
Revisado por: TE. Paula Andrea Carpintero Vanegas - Jefe Asuntos Jurídicos
Revisado por: TE. Juan Jose Guzaman [illegible] Jefe Grupo de Contratos
Revisado por: TE. Edwin Ernesto Camargo Labaduza - Jefe Asuntos Juridicos DEANT
Revisado por: MY. Roswin Fabian Perez Rodriguez – Jefe Administrativo
Revisado Por: CR. Giovanny Buitrago Beltran- Comandante Departamento de Policia Antioquia
Fecha de elaboración 31/07/2018
Ubicación: Escritorio/Carpeta de trabajo/2019/contratos

ANEXO 2 "ANEXO TECNICO"

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>CONDICIONES TECNICAS MINIMAS</th></tr>
<tr><td>1.</td><td>El Combustible objeto del presente proceso debe cumplir con las especificaciones técnicas vigentes definidas y publicadas por Ecopetrol o el que haga sus veces.

La Gasolina Corriente, Gasolina Extra y Diésel deben estar mezcladas con biocombustible en las proporciones que autorice MinMinas o el que haga sus veces.

<table>
<tr><th>TIPO DE COMBUSTIBLE</th><th>NORMA TÉCNICA O ESPECIFICACION</th></tr>
<tr><td>Gasolina Corriente</td><td>NTC 1380
Resolución 1180 del 21/06/2006
Resolución 182087 del 17 de diciembre de 2007</td></tr>
<tr><td>Diésel ACPM</td><td>NTC 1438
Resolución 1180 del 21/06/2006
Resolución 182087 del 17 de diciembre de 2007</td></tr>
</table>

Para constancia de lo anterior, el contratista debe anexar la respectiva certificación del proveedor del combustible, donde conste la especificación de la Norma Técnica correspondiente.</td></tr>
<tr><td>2.</td><td>El contratista hará llegar dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes el listado de precios, pagos a la seguridad social y aportes parafiscales y copia de la resolución del ministerio de minas y energía en la que se regula el precio de combustibles para el mes correspondiente, entregándole los documentos al Supervisor del Contrato, para que lo haga llegar al Área de Contratos de la Policía Metropolitana del Valle de Aburra.
Así mismo el contratista se compromete a que la variación de precios durante la ejecución del contrato se realizará de acuerdo con las resoluciones de precios que dicte el Gobierno Nacional.</td></tr>
<tr><td>3.</td><td>La firma contratista deberá velar por que todo el personal de la Estación de Servicio, garantice la prioridad en el suministro de combustible de los vehículos de la Policía Nacional, de acuerdo a los requerimientos autorizados por el supervisor.</td></tr>
<tr><td>4.</td><td>El contratista se compromete a suministrar el combustible a los vehículos de la Policía Nacional una vez verifique que el supervisor del contrato requiera el suministro ya sea con el respectivo chip o de lo contrario con la presentación de la planilla, donde se especifica los nombres, apellidos, firma y huella del conductor; fecha, hora, placas, sigla, marca, color, tipo y cantidad de combustible autorizado al vehículo, con su correspondiente kilometraje y se haya verificado que la información suministrada concuerde físicamente con el vehículo al cual se le vaya a suministrar el combustible.</td></tr>
<tr><td>5.</td><td>El contratista entregara por cada suministro una constancia de recibo que contendrá la fecha del suministro, la sigla del vehículo, el número de galones suministrados, el tipo de combustible y el valor total de la venta, el cual deberá llevar, en cada uno, la firma, post firma y cédula de ciudadanía del Conductor del vehículo al cual se le suministra el combustible.</td></tr>
<tr><td>6.</td><td>El contratista garantiza el suministro 24 horas, los siete días de la semana durante la ejecución del contrato, para el suministro de combustible al equipo automotor de la Policía Nacional. De igual forma proporcionará las condiciones mínimas de Seguridad Industrial y de sus instalaciones, a fin de evitar cualquier tipo de accidente, así mismo contar con los elementos necesarios para atender cualquier tipo de emergencia.</td></tr>
<tr><td>7.</td><td>El contratista garantiza el suministro del combustible en las estaciones de servicios de su propiedad o particulares relacionadas en su oferta, en este último caso anexara convenio o alianza las cuales deben estar ubicadas en el distrito de policía donde se llevara a cabo el contrato dependiendo del grupo al cual se presente el proponente, en todo caso estarán ubicadas fuera de las instalaciones Policiales.
De igual manera, garantiza que cuenta con surtidores adecuados que garanticen el tipo de combustible y la medida especificada para cada vehículo con las siguientes características: Cada Estación de Servicio (surtidor), verificará la cantidad de suministro que tiene autorizado de acuerdo a la sigla individual de cada vehículo, aclarando que es en el momento del abastecimiento, donde el funcionario (Islero) que suministra el combustible se cerciore de que en realidad sea el vehículo autorizado por la Policía Nacional.</td></tr>
<tr><td>8.</td><td>Las Estaciones de Servicio, deberán contar con la infraestructura adecuada para atender la demanda de vehículos de la Policía Nacional, a fin de no producir demoras en el abastecimiento de los mismos.

Al igual debe proveer el suministro de combustible a vehículos de la Institución, los cuales por necesidades del servicio deben trasladarse al municipio donde se encuentra la estación de servicio, previo acuerdo con el</td></tr>
</table>

	Supervisor del Contrato, el valor del combustible deber ser cargado al Contrato del presente Proceso.
9.	Para la adjudicación del presente proceso se hará por grupos para lo cual no se aceptarán ofertas parciales; tampoco se aceptarán propuestas alternativas, de hacerse de ésta manera no serán tenidas en cuenta y solo se evaluará y verificará aquella oferta básica que cumpla con los requisitos señalados dentro del pliego de condiciones definitivo.
10.	El oferente garantizara que el suministro de combustible se efectúa conforme lo establece el Decreto 1521 de 1998, Art. 31 y 32, Decreto 4299 de 2005 Minas y energía Art. 21 y 22, Decreto 3563/10.12.2003, que regulan los requisitos para la comercialización del combustible.
11.	Para el caso de distribuidores minoristas, el oferente deberá anexar la certificación firmada por el distribuidor mayorista donde se estipule que el oferente es proveedor de combustible.
12.	La firma oferente deberá certificar que aceptara, en cualquier tiempo auditoria en las Estaciones de Servicio a fin de controlar el óptimo funcionamiento en el suministro de combustible y de su calidad, las cuales pueden ser en forma directa o indirecta, cuando fuere necesario y a solicitud del supervisor del contrato, la firma contratante expedirá la certificación de calidad del producto suministrado.
13.	Deberá capacitar al personal bajo su responsabilidad en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos y líquidos, aplicando y cumpliendo las buenas prácticas en materia ambiental.
14.	Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hayan sido necesarias tramitar antes, durante y/o al finalizar el suministro, será asumida como responsabilidad del contratista.
15.	Los oferentes que se presente al presente proceso contractual deberá certificar que garantizará en cada uno de los procesos de distribución del combustible, las buenas prácticas ambientales de acuerdo a la reglamentación que fije el Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Ambiente para garantizar la preservación del medio ambiente, brindando la debida capacitación del personal que emplee en la ejecución del contrato.
16.	Los oferentes que participa en el presente proceso no deberán estar inscritos en el Registro Único de Infractores Ambientales RUIA.
17.	El contratista se obliga a instalar sin costo adicional tecnologías de registro electrónico de la información para el control del suministro, tales como el Chip I BUTTON u otros dispositivos similares que permitan el control efectivo en el suministro del combustible, de acuerdo al requerimiento hecho por el supervisor del contrato. (aplica solo para los lotes 5 y 6)
18.	Aplicar buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como de las demás exigencias que se establezcan en el sistema de gestión ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio.
19.	Garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias , RAEES, envases de sustancias químicas y de derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas escombros entre otros relacionados en el **titulo 6 Residuos peligrosos del decreto 1076 de 2015,** expedido por el gobierno nacional, o norma que lo modifique adicione o sustituya, que se pudieran generar como resultados de la prestación de sus servicios a cada unidad policial para la cual son asignados los recursos. (solo en los casos que se requiera en la ejecución del contrato deberá presentar al supervisor del contrato el certificado de disposición final a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios).
20.	Durante la ejecución del contrato, contratista es responsable de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en materia ambiental y social. En caso de establecerse conductas, hechos o actividades consideradas infracciones en materia ambiental o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial el código de recursos naturales renovables Decreto-ley 2811 de 1974, leyes 99 de 1993 165 de 1994 y demás disposiciones que la sustituyan, modifiquen o reglamenten o el cumplimiento de los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente, lo hará acreedor de las acciones preventivas y sancionatorias establecidas por la ley 1333 de 2019 "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones" el contratista es el único responsable de los procedimientos administrativos que de este incumplimiento se deriven , entre otros su inclusión en el reporte en el registro único de infractores Ambientales y otros procedimientos reglamentados por las autoridades competentes. El contratista dará cumplimiento de las normas y/o estándares técnico nacionales e internacionales, igual que las normas leyes y políticas de gobierno en materia de protección del medio ambiente, en su articulo 79 la

	constitución Nacional (CN) consagra que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizara la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para los logros de estos fines. Esta norma constitucional puede interpretarse de manera solidaria con el principio fundamental del derecho a vida, ya que este solo se podría garantizar bajo las condiciones en las cuales la vida puede disfrutarse bajo la constitución nacional Articulo 8 "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación." Y Articulo 95 No 8 Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.
21.	En caso de presentarse racionamiento o parálisis en el suministro del combustible se deberá dar prioridad al parque automotor de la Policía Nacional sobre los particulares, a fin de evitar que el servicio de Policía se vea Afectado

ÍTEM	**DESCRIPCIÓN DECRETO 1072 DE 2015 REGLAMENTO ÚNICO DEL TRABAJO SISTEMA DE GESTIÓN Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO "SG-SST" el contratista manifiesta cumplir con las siguientes actividades así:**
1	La política y los objetivos de la empresa en materia de seguridad y salud en el trabajo SST, firmados por el empleador
2	Matriz de peligros asociada a las actividades a ejecutar en el servicio contratado y sus planes de control.
3	El plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo - SST de la empresa, firmado por el empleador y el responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST;
4	El programa de capacitación anual en seguridad y salud en el trabajo - SST, así como de su cumplimiento incluyendo los soportes de inducción, reinducción y capacitaciones de los trabajadores dependientes, contratistas, cooperados y en misión;
5	Registros de entrega de equipos y elementos de protección personal;.
6	Registro de entrega de los protocolos de seguridad, de las fichas técnicas cuando aplique y demás instructivos internos de seguridad y salud en el trabajo;
7	Los reportes y las investigaciones de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales de acuerdo con la normatividad vigente;
8	Los programas de vigilancia epidemiológica de la salud de los trabajadores, incluidos los resultados de las mediciones ambientales y los perfiles de salud arrojados por los monitores biológicos, si esto último aplica según priorización de los riesgos.
9	Formatos de registros de las inspecciones a las instalaciones, máquinas o equipos
10	Evidencias de las gestiones adelantadas para el control de los riesgos
11	La matriz legal actualizada que contemple las normas del Sistema General de Riesgos Laborales que le aplican a la empresa.
12	La documentación relacionada con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST, debe estar redactada de manera tal, que sea clara y entendible por las personas que tienen que aplicarla o consultarla. Igualmente, debe ser revisada y actualizada cuando sea necesario difundirse y ponerse a disposición de todos los trabajadores, en los apartes que les compete.

DENOMINACIÓN DEL BIEN

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (DIESEL Y GASOLINA CORRIENTE)

clasificación del servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios

CLASIFICACIÓN UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
15101505	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	Combustible	Petróleo y destilados	Combustible diésel
15101506	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	Combustible	Petróleo y destilados	Gasolina

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN
GASOLINA CORRIENTE

UNIDAD DE MEDIDA
UNIDAD (GALON)

DESCRIPCIÓN GENERAL
GRADO REGULAR - INDICE OCTANO 81, SIN PLOMO (UNLEADED) REFERENCIA ASTM 4814 / NTC 1380 (NORMA TÉCNICA COLOMBIANA) / RESOLUCIÓN 1565 DE DICIEMBRE 27 DE 2004 AZUFRE G /100 G CORROSIÓN AL COBRE, 3 H A 50 °C

CLASIFICACIÓN UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
15101506	15	10	15	06

PATRONES DE DESEMPEÑO MINIMO
El patrón de desempeño para la Gasolina Corriente varía de acuerdo al estado mecánico del vehículo, el modelo, el cilindraje y las condiciones del terreno donde se desplace el mismo. Octanaje mínimo de 81 octanos para la corriente oficialmente.

DENOMINACIÓN DEL BIEN
ACPM clasificación del servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN
ACPM

UNIDAD DE MEDIDA
UNIDAD (galón)

DESCRIPCIÓN GENERAL
MATERIA PRIMA: ACEITE DE PALMA RBD INSUMOS ALCOHOL (ETANOL ANHIDRO), CATALIZADOR (NAOH), OTROS. REFERENCIA: 1438 (NORMA TÉCNICA COLOMBIANA) / LEY 1205 DE 2008/RESOLUCIÓN 1499 DE 2011

140
AGUA Y SEDIMENTO: ML/100 ML
AZUFRE: PPM
AROMÁTICOS: ML/100 ML
CENIZAS: G / 100 G

CLASIFICACIÓN UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
15101505	15	10	15	05

PATRONES DE DESEMPEÑO MINIMO
El patrón de desempeño para el ACPM varía de acuerdo al estado mecánico del vehículo, el modelo, el cilindraje y las condiciones del terreno donde se desplace el mismo

Nota aclaratoria 1: los precios corresponden a una transcripción, en caso de presentarse información no coincidente primara la del resultado arrojado por la subasta a traves de la plataforma SECOP II el cual hace parte integral de este contrato.

NOTA 2: LOS VALORES OFERTADOS SERÁN TENIDOS EN CUENTA EN EL PRIMER PAGO Y EN LO SUCESIVO ESTÁN SUJETOS A VARIACIÓN SEGÚN DISPOSICIONES POR PARTE DEL GOBIERNO NACIONAL A TRAVÉS DE COMUNICADOS EMITIDOS POR PARTE DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, DE ACUERDO A LA PUBLICACIÓN EN EL SICOM, EL PORCENTAJE DE DESCUENTO SERÁ TENIDO EN CUENTA PARA CADA VALOR UNITARIO DE FORMA MENSUAL.

LA POLICÍA NACIONAL

Brigadier General **ELIECER CAMACHO JIMENEZ**
Comandante Policía Metropolitana del Valle de Aburrá
NIT. 800.140.985-1

CONTRATISTA

ARIOLFO ASDRUBAL GONZALEZ TORRES
NIT. 71.735.854-6

Elaborado por: IT. Mauricio castrillon gaviria – Analista de Contratos
Revisado por: IT. Alonso Gil Barrera – ASJUR – REG6
Revisado por: PT. Guillermo Valderrama Graciano – Grupo ASJUR
Revisado por: TE. Paula Andrea Carpintero Vanegas - Jefe Asuntos Jurídicos
Revisado por: TE. Juan Jose Guzaman Ramirez – Jefe Grupo de Contratos
Revisado por: TE. Edwin Ernesto Camargo Tibaduiza - Jefe Asuntos Jurídicos DEANT
Revisado por: MY. Roswin Fabian Perez Rodriguez – Jefe Administrativo
Revisado Por: CR. Giovanny Buitrago Beltran- Comandante Departamento de Policia Antioquia
Fecha de elaboración 31/07/2018
Ubicación: Escritorio/Carpeta de trabajo/2019/contratos